



**AU08-2020-01332**

**CIRCULAR N° 3518**

**SANTIAGO, 22-05-2020**

**MODIFICA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LAS  
CIRCULARES N°3.483 Y N°3.512, AMBAS DE ESTA  
SUPERINTENDENCIA**

En el Diario Oficial del día 16 de mayo de 2020, se publicó la Ley N°21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia. Dicho Ingreso es una de las medidas que contempla el Plan Económico del Gobierno que busca mitigar las consecuencias negativas del Covid-19 en nuestro país, consistente en un apoyo económico para aquellos hogares cuyos ingresos son mayoritariamente informales.

La Ley N°21.230, en sus artículos 13 y 14, modificó las Leyes N°s 21.195 y 21.225 que conceden bonos de apoyo a los ingresos familiares, estableciendo un plazo de doce meses para que los beneficiarios cobren dichos bonos.

Esta Superintendencia en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°21.195 y el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N°21.225, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas por sus Circulares N°s. 3.483, de 20 de diciembre de 2019 y 3.512, de 20 de abril de 2020, al tenor de lo que a continuación se indica:

**1. Modificación a la Circular N°3.483, de 20 de diciembre de 2019, que imparte instrucciones para la aplicación de la Ley N°21.195 que otorga un bono extraordinario de apoyo familiar.**

Reemplázase el párrafo segundo del numeral 8., por el siguiente:

“El plazo para cobrar el bono será de doce meses contado desde la emisión del pago y se entenderá que se renuncia al beneficio si no se solicita su cobro dentro de dicho plazo”.

**2. Modificaciones a la Circular N°3.512, de 20 de abril de 2020, que imparte instrucciones para la aplicación de la Ley N°21.225 que otorga un bono de apoyo a los ingresos familiares (Bono Covid-19).**

2.1. Elimínase en la letra b) del numeral 2., la frase “y las familias que, a la data antes señalada, estén participando en el Subsistema Chile Solidario”.

2.2. Elimínase en el párrafo tercero del numeral 4., la frase “o al Subsistema Chile Solidario”.

2.3. Reemplázase la frase “de los Subsistemas de “Seguridades y Oportunidades” y Chile Solidario””, por la siguiente:

“del Subsistema de Seguridades y Oportunidades”.

2.4. Reemplázase la letra b) del numeral 6.1., por la siguiente:

“Beneficiarios del Subsistema de “Seguridades y Oportunidades”: ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y,”.

2.5. Reemplázase en el numeral 8. la frase “Tratándose de los beneficiarios de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario”, a continuación del primer punto seguido, por el siguiente:

“Tratándose de los beneficiarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades”.

2.6. Reemplázase el párrafo segundo del numeral 9, por el siguiente:

“El plazo para cobrar el bono será de doce meses contado desde la emisión del pago y se entenderá que se renuncia a este beneficio si no se solicita su cobro dentro del plazo indicado”.

### **3. Vigencia**

Las instrucciones impartidas por la presente Circular se entenderán vigentes desde su publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, las instrucciones a que se refieren los numerales 1. y 2.6 de esta Circular, se entenderán vigentes a contar de la fecha de publicación de la Ley N°21.230 (16 de mayo de 2020). A este respecto, cabe agregar que, de acuerdo con el artículo tercero transitorio de la citada Ley, si los bonos fueron emitidos con anterioridad a la publicación de dicha Ley, el plazo de doce meses de que disponen los beneficiarios para cobrar los bonos se contará desde dicha data y no desde la fecha de la respectiva emisión del pago.

### **4. Difusión**

Se solicita dar la más amplia difusión a la presente Circular, especialmente entre el personal encargado de la aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/CRR/GGG/NMM/LBA/BHA

**DISTRIBUCIÓN**

Instituto de Previsión Social

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Municipalidades

Cajas de Compensación de Asignación Familiar

Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744

Instituto de Seguridad Laboral

Administradoras de Fondos de Pensiones

Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.

Compañías de Seguros de Vida

Caja de Previsión de la Defensa Nacional

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados

Subsecretaría de Previsión Social